



**Gobierno
de Monterrey**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**

Permiso folio No. SSP/DST/P-521/2024

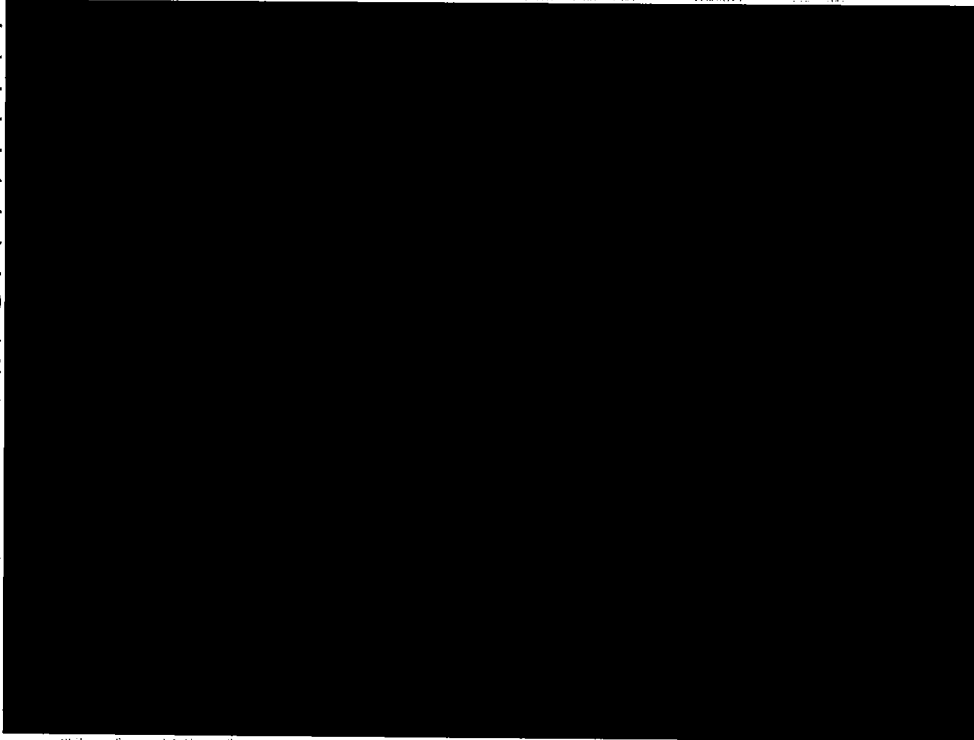
PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 30-treinta días del mes de enero del año 2025. -----

V I S T O.- El expediente administrativo formado con motivo de la solicitud inicial, recibida en fecha 01-uno de noviembre del año 2024, presentado por la persona moral denominada como **NATURGY MÉXICO, S.A. de C.V.**, a fin de que le sea emitido un "Permiso Especial para Trabajos en la Vía Pública" con el siguiente objeto:

La ocupación de la vía pública consistente en la rotura de pavimento y reposición del mismo para realizar 23-veintitrés cajas de acoplamiento de gas natural, que comprenden un área total de 46-cuarenta y seis metros cuadrados en los puntos que se describen:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-
- 12.-
- 13.-
- 14.-
- 15.-
- 16.-
- 17.-
- 18.-
- 19.-
- 20.-
- 21.-
- 22.-
- 23.-



CONSIDERANDO

1.-Que corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey recibir, tramitar y resolver, previa opinión emitida por la Secretaría de Infraestructura Sostenible, sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas, en términos de lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a la Dirección de Servicio Técnicos de conformidad con el artículo 87 fracción IV, V y VI de dicho Reglamento, artículos 4 fracción III y V, 6 fracción I, II y VI, 134, 134 Bis y Bis I y demás aplicables que el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey le concede, artículos 38 del Reglamento para el Diseño Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, así como el artículo 11 fracciones XI y XX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

El todo momento, se deberá de realizar una limpieza del área y el retiro del escombro que resulte, con el fin de mantener en buenas condiciones la vía pública y evitar el malestar de las personas que transiten por el área, de lo contrario, será sujeto a las infracciones previstas en el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y demás aplicables, así como para evitar las obstrucciones indebidas a la vía pública y no se prevean en el presente permiso.

TERCERO. - En el caso de los trabajos que requieran relleno, compactación y pavimentación de vía pública, deberán hacerse conforme a las especificaciones de obra pública señaladas en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. Al respecto, deberán seguirse los criterios establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos para la reparación de estructura y superficie de rodamiento de las banquetas, calles y avenidas de la ciudad de Monterrey que hayan sido afectadas directamente y consistente en:

- I. Instalar señalamientos suficientes de acuerdo a lo recomendado por la autoridad competente en el área de trabajo para su resguardo.
- II. La estructura existente del pavimento será cortada y disgregada en la longitud, ancho y profundidad indicada en el proyecto o aprobado por la Secretaría, dejando caras completamente verticales alrededor de todo el perímetro del recorte y evitando pérdidas o alteración del material más allá de los límites establecidos. El material cortado y disgregado será removido, cargado y transportado cuidando no dañar o alterar la estructura del pavimento adyacente al recorte. El fondo y paredes resultantes del recorte presentarán superficies libres de materiales sueltos o flojos.
- III. La profundidad de excavación de la zanja deberá garantizar que las instalaciones se desplanten bajo el nivel de la capa subrasante o según lo indicado y autorizado en el proyecto.
- IV. Al realizar la excavación y llegar a la profundidad de desplante se deberá garantizar que la calidad del material sea la adecuada. En caso de que se encuentre exceso de humedad, material expansivo o cualquier otra condición que ponga en riesgo la correcta instalación y seguridad en su vida útil de servicio, se deberá realizar un tratamiento en el nivel de desplante, según sea la condición encontrada, para garantizar una superficie adecuada.
- V. En zanjas con ancho menor a 40.0 centímetros y/o donde sea complicado el acceso y operación adecuada del equipo de compactación, se deberá rellenar la zanja con material de concreto fluido Calidad Base hasta el nivel de desplante de la carpeta asfáltica.
- VI. En zanjas con ancho mayor o igual a 40.0 centímetros, se deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 *Catálogo de secciones de pavimentos*, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 *Categoría de Tráfico Pesado*; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto *Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas*, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL).
- VII. Posteriormente al relleno y compactación de la capa de Base Hidráulica, se deberá aplicar emulsión asfáltica de rompimiento lento como Riego de Impregnación a razón de 1.5 litros por metro cuadrado. Una vez transcurrido el tiempo de penetración recomendado, previamente a la colocación y compactación de la capa de Carpeta Asfáltica, se deberá aplicar emulsión asfáltica de rompimiento rápido como Riego de Liga a razón de 0.6 litros por metro cuadrado.
- VIII. Cuando la capa de rodadura sea del tipo de material de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.
- IX. Los materiales producto del corte de pavimentos, se cargarán y transportarán al sitio o banco de desperdicio a un tiradero autorizado. El transporte y disposición de los materiales se sujetarán, en lo que corresponda, a las leyes y reglamentos de protección ecológica vigentes.
- X. Si no se cumple con estas especificaciones, sea distinto al diseño de pavimentos presentado en su caso o a lo especificado por la Secretaría de Infraestructura Sostenible, esta dependencia no estará en condiciones de realizar el acta de entrega recepción y se le solicitará de inmediato que se corrijan los trabajos.

CUARTO. - Para la rehabilitación del pavimento también se deberá de atender y apegarse a las especificaciones expuestas por la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, por lo que se le requiere lo siguiente:

- En caso de los trabajos sobre banqueta, ésta deberá de reponerse con un concreto de resistencia de al menos $f'c=200$ kg/cm² y reforzada con malla electro soldada 6-6 / 10-10 en la totalidad del área, con acabado similar al existente.
- En caso de daños a la guarnición, ésta deberá de demolerse y construirse con las características físicas y de calidad existentes antes de la intervención, con un concreto de resistencia mínima $f'c=200$ kg/cm² y acero de refuerzo para evitar juntas constructivas por contracción lineal.
- En todo momento deben de evitarse las obstrucciones al patín de la guarnición, con el fin de permitir la circulación del agua por el mismo en caso de lluvias.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Servicios Públicos se reserva el derecho de actuar en los casos en que sea evidente la afectación a terceros y/o se ponga en riesgo la seguridad de los ciudadanos, por lo cual esta autoridad cuenta con las facultades establecidas en el artículo 367 y 368 fracciones I, III, IV, V, VII y X, 369, 370, 371 y 372 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; pudiendo actuar de manera inmediata y solicitándole al interesado la interrupción de los trabajos o incluso en los términos de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para las Construcciones de Municipio de Monterrey, Nuevo León, proceder a su suspensión temporal o definitiva si lo considera, así como fincar las responsabilidades que resulten.

OCTAVO. - El desarrollo del presente proyecto no forma parte de las obras ejecutadas con recursos y personal del Municipio de Monterrey, por lo que la Secretaría de Servicios Públicos únicamente expide su autorización en uso de las facultades orgánicas que le asisten, sin que esto implique responsabilidad por los trabajos, así como consenso con los vecinos, toda vez que tales compromisos serán parte de las obligaciones del solicitante.

NOVENO. - En caso de existir garantía, una vez transcurrido el plazo para hacer exigible la garantía, el contribuyente acepta que tendrá un plazo de 6-seis-meses para solicitar la devolución de la misma; una vez transcurrido dicho plazo acepta que, tratándose de depósitos de garantía, quede a favor del fisco.

DÉCIMO. - Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

DÉCIMO PRIMERO.- Previo pago de los derechos municipales correspondientes y se cuente con la fianza o depósito en garantía. Notifíquese personalmente por conducto del personal adscrito a esta Dirección de Servicios Técnicos de manera personal o por correo certificado y con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la Directora de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos de la Ciudad de Monterrey. QUE CONSTE -----

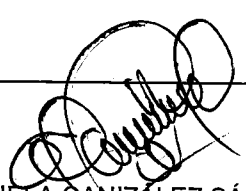
DANIELA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY

skvv	<input checked="" type="checkbox"/>

1 AL C. [REDACTED], quien se identifica con credencial de elector con
3 número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como
[REDACTED] y que siendo las 9:53 horas de día 31 del mes
ENE del año 25, manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de apegarse a cada
una de los términos y condiciones acordadas en la [REDACTED] conformidad y como constancia de recibido
4 firma al calce del mismo, y en este acto se da por r [REDACTED]

(Nombre y firma)

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL	
	Expediente SSP/DST/P-521/2024
	Fecha de Clasificación
	Área DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	Información Reservada
	Periodo de Reserva
	Fundamento Legal
	Ampliación del periodo de reserva
INFORMACIÓN	Fundamento Legal Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia Acta 3/2025 ordinaria
	Fecha de Desclasificación
	Confidencial Página 1: No. 2 Domicilio 217 palabras Página 5: No.1 Nombre de particular(es) o tercero(s) 3 palabras, No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público <div style="text-align: center;">  DANIELA CANIZALEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS </div>